



Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail: municipalidad_асcope@hotmail.com

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE PARA LA EJECUCION DEL POYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. ARROSPIDE MEJIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD"

Conste por el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL que celebran, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, Identificado con el RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, debidamente representado por el Gobernador Regional, Mg. **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS**, Identificado con DNI N° 80396492, al que en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**" y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE** con RUC N° 20187052221, con Domicilio legal en Jr. Leoncio Prado N° 301, Distrito y Provincia de Ascope, Región La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, Dr. **SAMUEL ALFONSO LEIVA LOPEZ**, identificado con DNI N° 18859769, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y según credencial otorgada por el jurado nacional de elecciones, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Base Legal

La suscripción del presente convenio, se efectúa en base a los siguientes depósitos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por la Ley N° 27950
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica y su modificatoria Ley N° 28802.
- 1.6. Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias
- 1.7. Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016.
- 1.8. Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública.

CLAUSULA SEGUNDA: De las Partes

- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, es una persona Jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general.
2. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público, que cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y se encuentra apta para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general.



Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad

Telefax: (044) 431083

E-mail: municipalidad_oscope@hotmail.com

CLAUSULA TERCERA: De los Antecedentes

3.1. Con Oficio N° 480-2016-GRLL-GOB-GGR, de fecha 09 de agosto de 2016, el gerente adjunto William León Huertas, del Gobierno Regional de la Libertad, solicita a la Municipalidad Provincial de Ascope, el cambio de unidad ejecutora a para su ejecución y financiamiento del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en el AA.HH. Arróspide Mejía de la Localidad de Ascope, Distrito de Ascope - Provincia de Ascope – La Libertad", al amparo de la Ley 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

3.2. Con Oficio N° 438-2016-MPA/A de fecha 10 de agosto del 2016, el Alcalde SAMUEL ALFONSO LEIVA LOPEZ de la Municipalidad Provincial de Ascope, luego del análisis efectuado a lo solicitado por el Gobierno Regional de La Libertad, comunica el desestimiento a ser unidad ejecutora, concluye y recomienda que la municipalidad debe efectivizar la suscripción de un convenio interinstitucional con el GOBIERNO REGIONAL a efectos de atender el PIP por ser de competencia local y no regional.

3.3. La ejecución y financiamiento del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en el AA.HH. Arróspide Mejía de la Localidad de Ascope, Distrito de Ascope - Provincia de Ascope – La Libertad", al amparo de la Ley N° 27293 – Ley del sistema Nacional de Inversión Pública, su modificatoria y su Reglamento.

3.4. En tal sentido la MUNICIPALIDAD, dentro de sus competencias como Gobierno Local coordino el apoyo de EL GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del proyecto de inversión pública, "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en el AA.HH. Arróspide Mejía de la Localidad de Ascope, Distrito de Ascope - Provincia de Ascope – La Libertad", por cual se conviene en la suscripción del presente convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA CUARTA: Objeto

El objeto del presente convenio de cooperación, es establecer los términos y condiciones para la delegación de competencias exclusivas de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL al GOBIERNO REGIONAL, a efectos que se encargue de la ejecución del proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en el AA.HH. Arróspide Mejía de la Localidad de Ascope, Distrito de Ascope - Provincia de Ascope – La Libertad", con código SNIP N° 342190, con un monto de inversión de S/ 753,680.91, (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 91/100 SOLES), al amparo de la Ley N° 27293– Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail: municipalidad_ascope@hotmail.com

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones

5.1. DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Delegar al GOBIERNO REGIONAL las competencias exclusivas que de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades le competen para que esta se encargue de la ejecución del PROYECTO.
- b. Encargarse de la operación y mantenimiento del PROYECTO, una vez concluido y transferido, para lo cual deberá suscribir las actas correspondientes.

5.2. DEL GOBIERNO REGIONAL

- a. Ejecutar EL PROYECTO de acuerdo al estudio definitivo aprobado, bajo los alcances de la Ley N° 27293 y la Directiva General 001-2011-EF/68.01.
- b. Transferir EL PROYECTO, una vez concluida su ejecución, para su operación y mantenimiento.

CLAUSULA SEXTA: Financiamiento

Los egresos que irroguen la ejecución DEL PROYECTO serán asumidos por el **GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo a su disponibilidad, a través del componente presupuestal correspondiente al pliego del Gobierno Regional La Libertad, bajo los mecanismos establecidos por la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento.

CLAUSULA SEPTIMA: Autonomías

El presente Convenio específico no afectará la organización y funciones de las partes, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.

CLAUSULA OCTAVA: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas que serán suscritas por las partes común acuerdo, a solicitud de cualquiera de ellas.

CLAUSULA NOVENA: Resolución

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 9.1. por acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución.
- 9.2. Si cualquiera de las partes incumplieran con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio se requerirá a la parte que no cumple, mediante comunicación escrita, para que cumpla su presentación en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de que el convenio quede plenamente resuelto.
- 9.3. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas.





Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO Nº 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail: municipalidad_oscope@hotmail.com

CLAUSULA DECIMA: Responsabilidades

Las partes son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Domicilio y Comunicación

11.1. Para todos los efectos del presente convenio específico, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del mismo, en lo que en lo sucesivo, se efectuaran todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

11.2. Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de por lo menos cinco (05) días calendarios. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios mencionados en el capicite anterior, se consideran correctamente efectuadas.

11.3. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se consideran no efectuados.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Solución de Controversias.

12.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, se resolverá mediante trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas

12.2. Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en el inc. 2) del Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norme el Arbitraje, las partes acuerdan que concluido el plazo señalado sin acuerdo o con acuerdo parcial, la controversia surgida será resuelta mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones del citado dispositivo.

12.3. El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, y el Laudo Arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier otra instancia administrativa. Los honorarios del Centro de Arbitraje y del Tribunal serán asumidos por las partes en aportes iguales.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: Disposición Finales

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de toda y cada una de las clausulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudieran invalidar el mismo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Ascope a los 18 días del mes de Agosto del año 2016.

REGIÓN " LA LIBERTAD "

Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Dr. Samuel A. Leiva López
ALCALDE

